

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Negociado de Contribución sobre Ingresos
San Juan (Santurce), Puerto Rico

429

División de
Récords y Control
Oficina 506
Tel. 2-5620 Ext. 6

12-31-53 : Año contributivo
3-15-54 : Provisional) Fechas en que
4-14-54 : Final) deben radicarse
las declaraciones

4 de marzo de 1954

ARTURO MORALES CARRION, Primer
Subsecretario de Estado
Oficina de Cooperación Técnica
Apartado 8365, Pdez. Juncos Sta.
Santurce, Puerto Rico

Se recibió su carta de fecha reciente solicitando una prórroga para rendir su declaración de ingresos correspondiente al año arriba indicado.

Por la presente se concede la prórroga solicitada a condición que se radiquen, en o antes de las fechas arriba indicadas, la Declaración Provisional (Tentative Return) y la Declaración Final.

Por Declaración Provisional debe entenderse una declaración en la cual se haga constar la siguiente información: (1) el nombre y la dirección del contribuyente (2) un estimado del total de la contribución que habrá de resultar finalmente (3) el importe que se acompaña con la declaración provisional y (4) la firma del contribuyente. Para esta declaración deberá usarse el impreso oficial que provee este Negociado para la declaración de ingresos final. Al margen superior de dicho impreso deberán anotarse las palabras Declaración Provisional.

Esta prórroga no conlleva una prórroga para el pago de la contribución o de cualquier plazo de la misma. Es necesario que se acompañe a la Declaración Provisional una cantidad igual o mayor que la mitad de la contribución que resultare en la declaración final. De acompañarse una cantidad menor, se perderá el derecho a pagarla en dos plazos y el balance no pagado devengará intereses a razón del 1% mensual desde la fecha prescrita para el pago del primer plazo hasta la fecha en que se pague dicho balance.

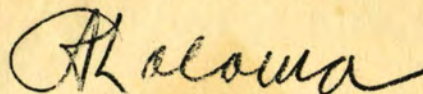
No será necesario radicar una declaración provisional si la declaración final habrá de resultar exenta del pago de contribución.

Deberá acompañarse una copia de esta autorización a la Declaración Provisional, y la otra, a la declaración final, para así acreditar la concesión de esta prórroga.

Atentamente,

SECRETARIO DE HACIENDA

Por:



ANTONIO LALOMA
Director